JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinte de abril de dos mil veintitrés

| Proceso | HIPOTECARIO |
|------------|-------------------------------------------------------|
| Demandante | MARIA LUCELLY MARTÍNEZ SUÁREZ |
| Demandados | CLARA INÉS RAMÍREZ VALENCIA Y FERNANDO HERRERA ZULETA |
| Radicado | 8664 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Ordena librar exhorto |

Por auto del 03 de noviembre de 1992 se ordenó la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 2.032 del 31 de octubre de 1986 de la Notaría Primera de Envigado, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-0124738 y 001-119528, sin que exista constancia en el expediente, que se haya librado el exhorto con destino a dicha notaría, observándose en dichos folios de matrícula inmobiliaria, los cuales fueron allegados al proceso con fecha de expedición 23/01/2023, que aún figura vigente dicho gravamen.

Por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado por la petente Elyzabeth Escobar Sánchez, propietaria de dichos inmuebles; por lo que se ordena librar exhorto con destino a la Notaría Primera de Envigado, comunicándole la orden de cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 2.032 del 31 de octubre de 1986 de la Notaría de Envigado, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-0124738 y 001-119528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Exhorto 214

Señores Notaría Primera de Envigado Medellín

| Proceso | HIPOTECARIO |
|------------|-------------------------------------------|
| Demandante | MARGARITA ROJAS VDA DE CALLEJAS |
| Demandados | ALICIA VANEGAS DE ALVAREZ |
| Radicado | 7755 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Comunica orden de cancelación de hipoteca |

Le comunico que dentro del proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se ordenó exhortar a esa Notaría, para comunicarles, que por auto del 03 de noviembre de 1992 se ordenó la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 2.032 del 31 de octubre de 1986 de la Notaría Primera de Envigado, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-0124738 y 001-119528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. (se adjunta imagen del mismo).

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellin, noviembre tres de mil =
novecientos noventa y dos.

ID HIPOTECARIO instaurado por MARIA
LUCELLY MARTINEZ SUAREZ Y FERNANDO HERRERA ZULETA, =
con fecha abril tres de mil novecientos noventa (1.990),
se llevó á cabollá diligencia de remate de la mitad =
del inmuéble embárgado y secuestrado correspondiente=
a la codemandada CLARA INES RAMIREZ VALENCIA, bienes=
que fueron rematados por la señora MARIA LUCELLY MAR=
TINEZ SUAREZ a cuental de su crédito.

Como fueron cumplidos con los requi sitos que se exigen para la aproba ción del remáte, el Juzgado,

- . NEO MERCHANICA CONTRACT

. * . * 24* <u>V</u> - \$***

RESUE DVE:

RIMERO. Impartirle aprobación a = la diligencia de remate.

... ··· ~

SEGUNDO. Se ordena la cancelación=

del grevamen hipotedario=

constante en la escritura Nro. 2.032 de 31 de octubre

de 1.986 de la notaría Primera del Circulo de Enviga=

do con relación a la mitada de cada uno de los inmug=

bles identificados con las MATRICULAS INMOBILIARIAS =

NROS. 001-0124738 y 001-0L19528 y que corresponde a =

a la codemandada CLARA INES = RAMIRÈZ VALENCIA.

TERCERO. Se decreta el levan :: tamiento del embargo

y secuestro recafdo sobre la mitad de los inmuebles= de propiedad de la codemandada CLARA, INES RAMIREZ VALENCIA, lo que se comunicará por medio de oficio = al Sr. Registrador de II. PP. de Medellin y al secues tre RODRIGO MEJIA ESCOBAR, na quien senle fijó la suma de \$ 30.000 por honorarios provisionales y los defini tivos una vez rinda cuentas comprobadas de su adminis tración dentro de los diez (10) días siguientes a la= fecha en que reciba personal notificación de este auto.Oficiese. 医多甲状腺 经股份债券 医原丛

CUARTO . Expidase coria de este= auto y del acta de rema te con destino a la Oficina de Registro y Protocoliza

ción, la co ia de la escritura se agregara luego al = ender som edginge die expediente.

NOTIFIQUESE. /

LA JUEZ. RUG CULLY
LUCIA GIL RAMIREZ.

JUZCACO COTA VO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellin.
El auto ante las fue notificado por insercion en
ESTADOS No.

(i) dos en la Servica a las 8:30 a.s. de la misma

Secretario

Sírvase proceder de conformidad.

ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO Secretaria